



2025/82

31.3.2025

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/82 DE LA COMISIÓN

de 17 de enero de 2025

**por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1239 en lo que respecta a determinados requisitos de información en las notificaciones relativas al cáñamo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 223, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los requisitos de información desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar una supervisión adecuada y una aplicación correcta de la legislación. Sin embargo, es importante racionalizar estos requisitos a fin de garantizar que cumplen el objetivo para el que estaban previstos y limitar la carga administrativa.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1239 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo relativo al régimen de certificados de importación y exportación.
- (3) El artículo 17, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1239 establece normas sobre la información que debe notificarse, así como sobre el contenido, el calendario, la frecuencia y los plazos de las notificaciones relativas al cáñamo y, en particular, la obligación de los Estados miembros de notificar a la Comisión las disposiciones adoptadas en relación con los certificados de importación de productos de cáñamo y de informar a la Comisión de las sanciones impuestas o de las medidas adoptadas como consecuencia de las irregularidades descubiertas. Para aliviar la carga administrativa de los Estados miembros y teniendo en cuenta que no es necesario imponer una obligación de notificación sistemática y anual de esta información que los Estados miembros pueden facilitar a la Comisión previa solicitud, el cumplimiento de estos requisitos de información ya no debe exigirse. Esto se ajusta a la Comunicación de la Comisión titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030» <sup>(3)</sup>.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1239 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

En el artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1239, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Las autoridades competentes comunicarán a la Comisión los nombres y direcciones de las autoridades responsables de los controles mencionados en el artículo 9, apartado 4, párrafo cuarto, del Reglamento Delegado (UE) 2016/1237. La Comisión comunicará a su vez esos nombres y direcciones a las autoridades competentes de los demás Estados miembros.».

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1239 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y a la ayuda para el almacenamiento privado (DO L 206 de 30.7.2016, p. 44, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2016/1239/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2016/1239/oj)).

<sup>(3)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030» [COM(2023) 168 final, 16.3.2023].

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de enero de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---